

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TRANSITORIO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE
DERECHO**
RADICADO: 50-001-33-33-002-2018-00204-00
DEMANDANTE: ADOLFO ELIA ROMERO LOZANO
**DEMANDADOS: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA
NACIÓN**

Téngase por agregado al expediente los alegatos presentados por la parte demandante.

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término para alegar de conclusión, el despacho advierte que se encuentran presentes los requisitos necesarios para dictar sentencia anticipada por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 literal a, b y c del artículo 182 A de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se ordena por Secretaría, que en firme éste proveído, ingrese el proceso al despacho para proferir el fallo que en derecho corresponda.

Finalmente, cabe advertir, que el expediente digital del proceso puede ser consultado en el aplicativo Justicia XXI web disponible en el siguiente enlace: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>; en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de las partes procesales, así mismo, se informan los canales de atención dispuestos por el Despacho: correo electrónico j02admvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURTH HURTADO
Juez

Firmado Por:

Michael Andres Betancourt Hurtado
Juez
Transitorio
Juzgado Administrativo
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
No. 50001-33-33-002-2018-00204-00
Proyectó: LLGH

Código de verificación: **061fcdb11fb0b676c9b79a4061f6e6189545d391e6f76773f1fa406a813b5954**
Documento generado en 13/09/2021 03:29:33 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>